

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 002

6 de marzo del 2023

Por el cual se reglamenta la escogencia de los representantes de los estudiantes ante los Consejos Estudiantiles de Facultad

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

en ejercicio de las funciones previstas en los numerales 8 y 11 del artículo 28 de los estatutos de la Universidad, ratificados por la Resolución 21955 expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes eligen democráticamente a sus representantes en el Consejo Estudiantil, según la reglamentación que expida el Consejo Académico.

Que es necesario actualizar la reglamentación y ajustarla a las tecnologías disponibles en la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO: Reglamentar la escogencia de los representantes de los estudiantes para que integren los Consejos Estudiantiles de Facultad.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS: Los requisitos para elegir y ser elegido son:

1. Ser estudiante regular, matriculado en un programa académico de pregrado en la respectiva Facultad de la Universidad La Gran Colombia, al momento de la elección.
2. Haber cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50%) o más del programa académico respectivo en la Universidad La Gran Colombia, no tener pasivos académicos, no ser repitente de cursos y tener un promedio general ponderado igual o superior a cuatro (4.0), en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 002

6 de marzo del 2023

3. No estar incurso en investigación por falta disciplinaria o por conducta punible, ni haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN:

El Decano de la Facultad correspondiente convocará a los estudiantes de su Facultad a la elección y esta se realizará el día hábil siguiente al cumplimiento de un (1) mes, contado desde el día de la convocatoria y en la cual solo podrán participar los estudiantes de la correspondiente Facultad. El Decano utilizará todos los medios de comunicación a su alcance para informar la realización de los comicios.

Invitará a los estudiantes para que, en los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria, hagan postulación de aspirantes a la representación, mediante la conformación de planchas, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, dos Vocales y Secretario. La postulación debe hacerse por escrito dirigido al Decano, indicando los nombres y números de cédula de ciudadanía de los postulados.

Las publicaciones o comunicaciones de invitación a postulación deberán:

1. El undécimo (11) día hábil, después de la convocatoria, se publicará la lista de postulados y, al duodécimo (12) día, se podrá, por escrito, aceptar o no la postulación, en caso de que no la haya hecho directamente el postulado.
2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, se podrán presentar oposiciones a los postulados y, en ese mismo tiempo, el Decano verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 2 de este Acuerdo y que, el día hábil siguiente, publicará la lista de los elegibles.
3. Desde la publicación de la lista de elegibles y durante los días siguientes, los aspirantes a la representación podrán hacer publicidad de sus propuestas como representantes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la publicación de la lista de elegibles, el Decano certificará por escrito, dirigido al área de Sistemas de la Información, las planchas con los nombres de los estudiantes, con números de cédula y las fotos respectivas, para la elaboración de los documentos digitales de quienes aspiran a ser los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad.

Estos documentos serán divulgados en el Sistema de Información Académica, para el conocimiento de los estudiantes y para que sirvan de base a la elección, junto con la opción del voto en blanco.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 002

6 de marzo del 2023

Las elecciones serán por medios electrónicos o digitales y cada estudiante podrá votar una sola vez, el día indicado, desde las ocho horas (8:00) hasta las veintiuna horas (21:00), escogiendo una de las planchas o la opción del voto en blanco.

El día hábil siguiente a las elecciones, se reunirán el Vicerrector de Innovación y Empresarismo y el Secretario General y, con base en el Servidor de Reportes Unificado, harán el escrutinio y proclamarán los resultados e indicarán claramente la plancha que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos, indicando los nombres e identificación de los estudiantes que la integraron o, si la mayoría fuere por la opción del voto en blanco o hubo empate de votos entre una o varias de las planchas de candidatos.

En caso de empate entre planchas de candidatos, se citarán inmediatamente a quienes resultaron con igual cantidad de votos para efectuar el sorteo de desempate. Este acto será público, en la oficina de la Secretaría General, a la cual podrán asistir los candidatos de las planchas respectivas, el Decano correspondiente, el Secretario General y el Vicerrector de Innovación y Empresarismo, se levantará el acta correspondiente, donde se determinará el nombre de los representantes elegidos.

No hay lugar a empate entre los votos en blanco y los votos por las planchas de los candidatos, caso en el cual se proclamará como elegidos los candidatos de la plancha con mayor cantidad de votos a su favor.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la proclamación de los electos, cualquier estudiante con derecho a voto, por escrito con nombre, número de identificación y firma, podrá impugnar la elección, indicando las razones y pruebas de sustentación. Las impugnaciones se resolverán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Si prospera la impugnación de las elecciones y estas se anulan o si la opción del voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta de los votantes, se repetirá el procedimiento de la elección en el mes calendario siguiente al de la anulación. Si prospera la impugnación respecto de la plancha ganadora, se proclamarán como representantes a los candidatos de la plancha que haya seguido en votos a su favor. Para estos efectos no se considerará como ganadora la opción de voto en blanco. Sin embargo, si como consecuencia de la impugnación, no hay lugar a proclamar elegida una plancha, deberá repetirse el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 002

6 de marzo del 2023

Parágrafo: El área de Sistemas de la Información dará el soporte tecnológico, la vigilancia técnica y garantizará la seguridad y la transparencia de los comicios, encriptación, acceso de los votantes y la fidelidad de los resultados.

ARTÍCULO 4.- PERÍODO DE LOS ELEGIDOS: Los elegidos ejercerán sin remuneración alguna durante un (1) año, contado a partir de su posesión ante el Decano correspondiente y hasta cuando se posesionen sus remplazos, elegidos en debida forma. La pérdida de la calidad de estudiante, por egreso o retiro o cualquiera otra circunstancia implica la terminación inmediata de la calidad de representante ante el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 5.- LEGALIZACIÓN: La Secretaría General verificará los documentos que acrediten la legalización de las elecciones para los Consejos Estudiantiles de Facultad y comunicará los resultados a los respectivos Decanos para efectos de la posesión de los elegidos ante el Secretario General, en la fecha dispuesta por él.

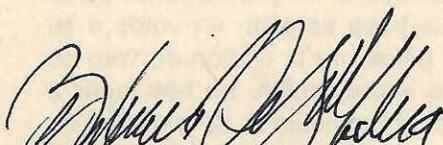
ARTÍCULO 6.- OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Son elegibles como representantes en los Consejos Estudiantiles de Facultad, quienes no pertenezcan a otro Cuerpo Colegiado, tales como la Consiliatura, el Consejo Académico o los Consejos de Facultad; con el propósito de ampliar las oportunidades de participación democrática dentro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO 8. – Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001, expedido por el Consejo Académico el 1 de marzo del 2021 y subroga transitoriamente, para el presente año, lo que sea contrario en el Reglamento Estudiantil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D. C, a los seis (6) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


BIBIANA VÉLEZ MEDINA
Presidenta Delegada


LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario

